

Sesión N° 991  
Celebrada el 28 de Agosto de 1946

Presidió el señor Díazgán, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Barrios, Doublet, Letelier, Searle, Urrieta y Valdés, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila.- Excusaron en inasistencia los Directores señores Iglesias y Ramírez.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Agosto de 1946, cuyos resúmenes es el siguiente:

Operaciones

Descuentos al Público \$ 13.318.938.35

Descuentos a/c de los F.P.C.C. del Estado, Ley 7.140 6.202.922.50

Descuentos a Coop. Agrícolas, Ley 5.531 17.333.-

Petrás descontadas al Instituto de Crédito Industrial 1.707.075.48

Redescuentos a Bancos Accionistas 177.277.708.90

Prestamos con garantía de Dales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 700.000.-

Prestamos a Cooperativas de Consumo, Ley 7.397 300.000.-

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 27 de Agosto de 1946 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia. 11.712.313.28

Banco Comercial de Curicó 902.579.-

Banco de Crédito e Inversiones 2.138.564.26

Banco de Curicó 1.054.270.16

a la vuelta \$ 25.807.726.70

	De la multa	\$ 25.807.726.70
Banco de Chile		275.813.823.58
Banco Español - Chile		156.113.997.91
Banco Italiano		61.984.584.26
Banco Diurno y La Unión		29.578.043.38
Banco de Calca		2.931.148.75
Banco Francés e Italiano		7.042.012.93
Banco Sud - Americano		30.242.060.81
Banco Sur de Chile		1.190.107.33
		<u>\$ 590.633.505.65</u>
<b>Yasas de Descuentos</b>		6%
Descuentos al Pùblico		
Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 681)		5%
Redescuentos a Bancos Accionistas		4½%
Operaciones garantizadas con Tales de Pruda (Ley 5069)		4½%
Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 681)		4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 12)		4½%
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días		4½%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)		4½%
Prestamos a las Cooperativas de Consumo (Ley 7397)		4½%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)		4%
Descuento de letras a no más de 80 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley N° 6237)		4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial		4%
Operaciones con la Corporación de Deudas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes N° 5785 y 6824, a plazos no mayores de 90 días		3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5785 y 6824)		3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)		3%
Prestamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)		1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)		1%
Descuento de letras aceptadas por la Compra de los PCC del E. (Ley 7140)		1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes N° 6382 y 6824)		1%
<b>Disiciones Ley N° 5.185</b>	El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos vistados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 124.500.000.- al 24 del presente mes.	
<b>Compra y Venta de Cambios</b>	Estado. - Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:	
<u>Ley 7.200.- En U.S.\$</u>		
Compras a \$31.- a Banco Central de Bolivia, La Paz	U.S.\$ 100.000.-	
a Encargado	" 48.23	

Ventas a \$ 31.10

a Bco. Español-Chile	U.S. \$ 97.723.56
a " de Londres	" 20.000.-
a " Francés e Italiano	" 20.000.-
a " Israelita	" 50.000.-
a " de R. Edwards y Cia.	" 21.032.
a " Sud-Americano	" 174.506.16
a Compensación e Huira	" 5.437.72
a varios	" 5.479.03

En £

Ventas a £ 124.78

£ 611.19.8

Decreto Ley 646.-

Compras (de acuerdo con la autorización del Comité

Nº 831 del 15/9/43) a \$ 19.37

U.S. \$ 44.374.32

En £ - Compras a £ 77.96

£ 1.422.16.7

Ventas a \$ 78.37 a la Caja de Amortización

£ 1.422.16.7

Ley 7144.-

Compras a las Cias. Cupriferas a \$ 19.37

U.S. \$ 149.625.-

a Andes Copper Mining Co.

" 199.500.-

a Chile Exploration Co.

Ventas a \$ 19.47

U.S. \$ 898.818.70

a Caja de Amortización

Ventas de Certificados de Oro.

Total emitido 1.554.300 gr. a \$ 36.- min.

\$ 55.954.800.-

Saldo al 27/8/46 en varios 439.900 gr. a \$ 36.-

" 15.836.400.-

a oro \$ 5.4627

oro \$ 2.403.041.73

a U.S. \$ 1,125.275.652

U.S. \$ 495.008.72

Ventas de Certificados Dólares Decto. 2820

Total emitido U.S. \$ 2.93.000.- a \$ 26.860.25+8 prec. medio \$ 58.904.538.80

Saldo al 27/8/46 en varios U.S. \$ 36.1489.73 a \$ 26.860.25+8 \$ 36.569.961.04

Ventas de Certificados Dólares Decto. 4532

Total emitido U.S. \$ 1.420.580.- a \$ 31.- \$ 44.037.980.-

Saldo al 27/8/46 en varios U.S. \$ 167.000.- a \$ 31.- \$ 177.000.-

Fondo Monetario Int. - Nota sobre resolución de su Consejo Ejecutivo relativa a la fijación de paridad monetaria. - Se dice cuenta internacional que en sesiones pasadas el Consejo le impuso de un cable transmitido al Banco por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual le ponía en conocimiento del Gobierno de Chile la resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional sobre medidas relacionadas con la paridad monetaria de los países adherentes a ese organismo.

El texto de ese cable fue recibido incompleto y con diversos errores.

Hoy el Ministerio de Hacienda ha transmitido al Banco la nota enviada al señor Ministro de Relaciones por el Embajador de Chile en Estados Unidos con fecha 26 de julio pasado, en que hace referencia a la resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo del Fondo Moneta-

rio sobre paridades monetarias de los miembros de ese organismo y la forma y plazo en que esto podrán ser modificadas.

La resolución del Consejo Ejecutivo del Fondo Monetario dice:

"Teniendo en consideración lo prescrito el Artículo I y en el Artículo IV, Sección "4 párrafos (a) y Sección 5 párrafos (b) del Convenio, el Consejo Ejecutivo resuelve que el Fondo Monetario pida a cada Miembro que consulte con el Fondo, a lo menos con 48 horas de anticipación, sobre cualquier cambio en la paridad del valor de la moneda de los Miembros, durante el período anterior al acuerdo del Fondo con cada Miembro sobre la paridad inicial de la moneda del respectivo Miembro."

El señor Gerente manifestó que el acuerdo transcurto aclara el texto del estable a que ha hecho referencia y explica la medida adoptada por el Consejo Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional.

Esta medida se refiere a que los países miembros del Fondo Monetario no podrán modificar la paridad monetaria actual sin mediante un acuerdo con el Fondo Monetario, para cuya adopción se da un plazo de 48 horas.

En lo que respecta a Chile el tipo de cambio que está afectado por este acuerdo es el de \$31.- por dólar y no podría ser modificado sin dandos cumplimiento a la resolución adoptada por el Fondo Monetario en atención a que Chile adhirió a estos Convenios de Bretton Woods y está obligado a cumplir con sus disposiciones.

Debido a esta circunstancia, expresó el señor Gerente que creía indispensable enviar una nota al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente el alcance de la medida adoptada por el Fondo Monetario y las consecuencias que de ella se derivan para la fijación del precio del dólar.

Se refirió a que la resolución del Fondo Monetario tenía en la actualidad especial significado, a causa de que se están transando en el mercado, con autorización del Consejo de Comercio Exterior, dólares nortenos cuyo precio se ha fijado en \$37.25 por dólar, divisas que se destinan a la importación de artículos suministrados. A su juicio, esta medida es contraria a los acuerdos de Bretton Woods y no puede ser mantenida sin violarlos y apartarse de la resolución adoptada por el Fondo Monetario, institución de la cual Chile es uno de los miembros.

Podría aprovecharse la oportunidad de la nota que ha propuesto enviar al señor Ministro de Hacienda para hacerle presente la inconveniencia de que se estén trayendo esas divisas al precio que ha indicado, en circunstancias que el valor oficial del dólar fijado en conformidad a la disposición del Art. 3º de la Ley 7200 es de \$31.-

El señor Gerente manifestó que las operaciones que se están realizando con el dólar norteno se efectúan, según sus informaciones, por intermedio de la Caja de Crédito Minero a base de \$37.25 por dólar y con divisas que se dice provenientes de ventas de oro.

El señor Petelis expuso que ha sido informado de que también se están transando dólares a su precio original por ventas de sobre de compañías nacionales.

El señor Maschke dijo que esta situación era absolutamente irregular.

y contrariaba en forma manifiesta los acuerdos de Bretton Woods y especialmente los relacionados con el Fondo Monetario Internacional, por cuya circunstancia era necesario que el Banco representara al señor Ministro de Hacienda la inconveniencia de mantener estas autorizaciones para operar en cambios a precios más altos de los fijados oficialmente en conformidad a las leyes en vigor.

El Directorio acordó dirigir nota al señor Ministro de Hacienda, poniendo en su conocimiento el alcance de la resolución adoptada por el Fondo Monetario Internacional y la inconveniencia de que se autorice a determinados organismos o personas la venta de divisas a precios distintos del fijado oficialmente, autorizaciones que violan los acuerdos de Bretton Woods a que ha adhesido Chile.

Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile  
Leyes 8.75 y 8.76 que autorizan la contratación de préstamos en el Banco Central por \$ 220.000.000.- para financiar anticipos de sueldos.- El señor Gerente dijo que en su última reunión el Directorio aprobó un proyecto de nota que dirigiría el Banco al Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Senado para representarle la inconveniencia de que se financien anticipos a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile con préstamos en el Banco Central.

Explicó que dicha nota no se remitió, a causa de que el mismo día en que fue aprobado su texto por el Directorio quedaba despachado por el Congreso el proyecto de ley que autoriza esas operaciones.

A continuación se dio cuenta que en el Diario Oficial del 24 de Agosto se ha publicado la Ley 8.75 que autoriza al Presidente de la República para conceder anticipos a Carabineros por la suma de \$ 80.000.000.- y que financia este gasto con préstamos en el Banco Central a interes no superior al 4%, pagaderos en un plazo no mayor de 2 años.

En el mismo Diario Oficial se publica la Ley 8.76 que autoriza anticipos a las Fuerzas Armadas hasta por la suma de \$ 140.000.000.- y que se financia en la misma forma.

El señor Machile se refirió a que las Leyes 8.75 y 8.76 contienen únicamente la autorización para que el Presidente de la República contrate préstamos en el Banco Central con los objetivos mencionados hasta por la cantidad de \$ 220.000.000.- pero ni una ni otra ley faculta al Banco Central para otorgar dichos préstamos, fijando sobre las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica que rige la institución y que le impiden conceder préstamos al Gobierno por una suma mayor que el 20% del capital pagado y reservas.

Se refirió a que el margen de la Ley Orgánica del Banco fija para los préstamos al Gobierno en su Art. 54, N° 3, letra d), se halla considerablemente excedido; de modo que, las actuales operaciones entre el Banco y el Fisco, que suman más de \$ 700.000.000.- se han efectuado salvando en cada oportunidad la prohibición contenida en la disposición citada.

A virtud de esta circunstancia el Banco no estaría facultado para hacer al Fisco los préstamos de que tratan las Leyes 8.75 y 8.76, ya que tales operaciones excederían considerablemente de los márgenes fijados por el Art. 54, N° 3, letra a) de la Ley Orgánica del Banco, márgenes que por otra parte se encuentran copados desde hace muchos años.

Se refirió a continuación el señor Gerente a que sería oportuno que en el Boletín del Banco se hiciera referencia al hecho de que estas leyes fueron presentadas y aprobadas sin pedir la opinión del Banco, y a la circunstancia de que el Directorio estima inconveniente que se financien estos gastos con préstamos en el Banco Central.

El Directorio acordó tener presente que los préstamos a que se refieren las Leyes

8.15 y 8.16 no podrán ser otorgados por el Banco a causa de que en dichas disposiciones no se contiene la autorización necesaria para que el Banco Central pueda concederlos. Sobre esta misma materia acordó hacer una publicación en el Boletín del Banco con el objeto de dejar de manifiesto que la institución no fue consultada sobre estos proyectos y que su opinión es contraria a que se financien gastos con préstamos en el Banco Central.

Compañía de Acero del Pacífico - Adquisición de U.S.\$ 10.000.000.- en debentures para contribuir a su financiamiento. - Le recordó al Directorio que en sesión N° 974 celebrada el 24 de Abril de este año se estudió la posibilidad de que el Banco contribuyera al financiamiento de la Compañía de Acero del Pacífico hasta con la suma de U.S.\$ 10.000.000.- que adquiriría en debentures emitidos por esa Compañía.

Con posterioridad se dió cuenta al Directorio de que la Compañía de Acero del Pacífico había remitido al Banco un proyecto de escritura relacionado con la emisión de debentures y con su adquisición por el Banco, proyecto que quedó pendiente a fin de ser estudiado en detalle y sometido oportunamente al Consejo.

El señor Gerente expresó que la Compañía de Acero del Pacífico le ha solicitado que el Directorio del Banco ponga en su conocimiento que ha resultado costoso contribuir al financiamiento de esa empresa hasta con la suma de U.S.\$ 10.000.000.- que destinará a la adquisición de debentures emitidos por esa empresa en las condiciones que oportunamente se convendrán entre ella y el Banco.

El proyecto de esta Compañía al solicitar del Directorio ese acuerdo es justificar ante el Export Import Bank de Washington que cuenta con recursos, por concepto de capital y de préstamos en cantidad suficiente para que dicho Banco le conceda a su turno el préstamo por U.S.\$ 28.000.000.- que en principio le tiene otorgado y cuya finalidad es completar el financiamiento de la Compañía y permitirle la construcción de sus instalaciones.

Explicó el señor Naschke que en la actualidad la Compañía de Acero del Pacífico está discutiendo con la firma norteamericana Koppers el contrato relacionado con la dirección técnica que esa Compañía norteamericana ejercerá sobre el manejo de los trabajos e instalaciones de la planta de hierro y acero. Este contrato ha merecido diversas observaciones al Directorio de la Compañía de Acero del Pacífico, debido a que algunas de sus disposiciones contienen exigencias que no se han estimado aceptables.

Por su parte el Export Import Bank ha condicionado el préstamo por U.S.\$ 28.000.000.- que en principio le ha concedido a la Compañía de Acero del Pacífico, a que la dirección técnica de la Compañía sea entregada a una firma norteamericana responsable. De modo que, la discusión con la firma Koppers tiene mucha importancia, ya que puede depender de su resultado favorable o desfavorable que el Export Import Bank otorgue o no el crédito aludido.

Por estas razones la Compañía de Acero del Pacífico ha designado una comisión que se trasladará a Estados Unidos a discutir los puntos del contrato con la firma Koppers que han sido observados. Esta comisión, si no llegara a un acuerdo con la firma Koppers, podrá concertar con otras empresas de igual prestigio un convenio de dirección técnica que satisfaga a la Compañía de Acero del Pacífico y que cuente con la

aprobación del Export Import Bank.

Por todas estas circunstancias expresó el señor Marchis que el Banco Central no debe ya a su juicio adoptar el compromiso definitivo de adquirir debentures de la Compañía de Acero del Pacífico por el equivalente de U.S.\$10.000.000.- hasta saber el resultado final que obtendrán las gestiones a que se ha referido y de las cuales dependerá que el Export Import Bank conceda el crédito de U.S.\$28.000.000.-, en el cual no podría instalarse la industria de hierro y acero.

En consecuencia, en su opinión, el Directorio podría manifestar a la Compañía de Acero del Pacífico que el Banco estaría dispuesto a adquirir hasta el equivalente de U.S.\$10.000.000.- en debentures, en las condiciones especiales que se convendrían oportunamente, suministrando la compra efectiva de estos debentures a la condición de que el Eximbank otorgue a la Compañía de Acero del Pacífico el préstamo de U.S.\$28.000.000.- que está tramitando.

El Directorio, teniendo presente lo resuelto en sesión N° 974 de 24 de Abril de este año y lo manifestado en esa reunión, acordó, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 4º, letra c) de la Ley 7.747, adquirir el equivalente de U.S.\$10.000.000.- en debentures en moneda chilena que emitirá la Compañía de Acero del Pacífico, con el objeto de contribuir al financiamiento de esta empresa.

Con esa finalidad y una vez cumplidos los trámites legales a que se hace referencia en la disposición citada, el Banco inscribirá oportunamente la escritura pública en la cual la Cia. de Acero del Pacífico convendrá las condiciones de la emisión de debentures y asumirá el Banco la representación de los tenedores de esos valores.

La suscripción efectiva de estos debentures la realizará el Banco tan pronto como la Compañía de Acero del Pacífico esté en condiciones de usar el crédito por U.S.\$28.000.000.- que le ha otorgado el Export Import Bank de Washington para atender la construcción de sus instalaciones.

Acciones

Traspasos. - De acuerdo con el Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

Dº

5

2

1

Dudador

Maria Elgueta Ruiz  
Juaniene S. de Beirman  
Gloria Morandí F.

Receptor

Fernando Olano Salas  
Pedro Marin Alemany  
Fanny Marin Fernández

Le levantó la sesión.

Ocurrió

Capital Samis y Ases  
17.000000  
- Kath  
- Gino

R. Litt

Santiago Valls / Amor Aravena a Dauda  
Luis Chacón